

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 143 DE 2024
(29 de octubre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Decreto No. 100-043 A-2009, el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, el decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que el Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009 establece en el artículo 17. Las Funciones del Director General, dentro de las cuales se encuentra: *“(...) Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo con la normatividad. (...)”*.

Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL, SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES Y SE DECIDEN OTROS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”*, se dispone en el artículo decimo como propósito principal de la Directora General: *“Planear, administrar, dirigir, evaluar y controlar las actividades propias de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y de evaluación adoptados por ICT SAN GIL, con el fin de prestar un adecuado servicio público, de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro de las atribuciones de la Directora General se contemplan las concernientes a la administración del recurso humano y generación de los actos administrativos que dispone lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legal y estatuariamente establecido.

Que la Ley 1437 del 2011, capítulo II, Artículo 7 establece los deberes de las autoridades en la atención al público, entre los cuales se encuentran:

1. *Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.*
2. *Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.*
3. *Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención.*
4. *Establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6 del artículo 5 de este código, (derecho de las personas ante las autoridades).*

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N/º 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

Que el Horario de la Jornada laboral y de atención al público que rige actualmente en el Instituto de Cultura y Turismo se encuentra establecido así: *"de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, correspondiendo a cuarenta (40) horas semanales."*

Que la Directora General con el fin de lograr un espacio de esparcimiento familiar y personal a los funcionarios del Instituto desea conceder flexibilidad en la jornada laboral para los días 31 de octubre y 01 de noviembre hogaño para que puedan ser partícipes de las diferentes actividades que se tienen programadas en el municipio.

Que mediante Decreto municipal No. 100-12-178-2024 del 25/10/2024 la Alcaldía Municipal de San Gil modifico temporalmente el horario laboral y de atención al público en las instalaciones de la Alcaldía para los días 31 de octubre y 01 de noviembre de 2024.

Que el Instituto de Cultura y Turismo funciona en las instalaciones de la alcaldía municipal razón por la cual, se estima conveniente proceder con la modificación del horario de atención de la entidad conforme el horario establecido por la administración municipal en aras de contribuir

Que, con fundamento en lo anterior, los días 31 de octubre y 01 de noviembre de 2024 habrá atención al público en el horario comprendido de 07:00 a.m. a 03:00 p.m., en jornada continua en las instalaciones del instituto de cultura y Turismo del municipio de San Gil.

Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario aquí establecido.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE temporalmente la jornada laboral y el horario de trabajo y atención al público del Instituto de Cultura y Turismo durante los días 31 de octubre y 01 de noviembre de 2024, la cual quedara establecida en el horario comprendido de 07:00 a.m. a 03:00 p.m., en jornada continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el horario de atención al público quedara establecido así: 31 de octubre y 01 de noviembre de 2024 de 07:00 a.m. a 03:00 p.m., en jornada continua. En el horario comprendido de 03:01 p.m. a 06:00 p.m., no habrá servicio de atención a la ciudadanía en las instalaciones del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez culminada la jornada establecida en el artículo Primero del presente acto administrativo la jornada laboral continuara siendo la establecida en el horario habitual, esto es *"de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, correspondiendo a cuarenta (40) horas semanales."*

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese por el medio más expedito a la comunidad y los servidores públicos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, el contenido de la presente resolución, acudiendo a su publicación en lugar visible de las sedes de atención.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y con los efectos temporales del artículo primero.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ
 Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto Aspectos Jurídicos:	Marly Julieth Pinto Ramirez – Asesora Juridica Externa
------------------------------	--